



Programa de las Naciones  
Unidas para el Medio Ambiente

Distr. LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR IG.37/3

28 de febrero de 2017

Original: INGLÉS

Novena Reunión de las Partes Contratantes (COP)  
del Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y  
Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW)  
en la Región del Gran Caribe

Cayenne, Guyana Francesa, 13 de marzo de 2017

**Documento de orientación**  
**Criterios y procedimiento para evaluar las exenciones en virtud del Artículo**  
**11(2) del Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres**  
**Especialmente Protegidas (SPAW)**

*Por razones de economía y el medio ambiente, se solicita amablemente a los delegados que lleven sus propias copias de los documentos de trabajo y de información y que no soliciten copias adicionales.*



## **Contexto**

Durante la Octava Conferencia de las Partes Contratantes (COP8) al Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Caribe (SPAW), que tuvo lugar en Cartagena, Colombia, el 9 de diciembre de 2014, las Partes aprobaron el documento de orientación relativo a los criterios y procedimientos para evaluar las exenciones en virtud del artículo 11(2) del Protocolo SPAW de conformidad con la Recomendación IV de la Sexta Reunión del Comité Consultativo Científico y Técnico (STAC6).

El presente documento, reproduce el texto del anexo III del Informe del *Grupo de Trabajo para desarrollar los Criterios del Proceso de Evaluación de las Exenciones bajo el Artículo 11(2) del Protocolo SPAW* (UNEP(DEPI)/CAR WG.36/5).

## **1. Introducción**

El Artículo 11(1) del Protocolo SPAW obliga a todas las Partes del SPAW a adoptar las medidas necesarias para proteger las especies incluidas en los Anexos I y II del Protocolo.<sup>1</sup> Estas medidas incluyen prohibiciones sobre la destrucción y perturbación de las especies mencionadas. El Artículo 11(2) establece exenciones a dichas prohibiciones bajo circunstancias definidas.<sup>2</sup>

El propósito de este documento es ofrecer orientación a los interesados, a las Partes, a la Secretaría y al Comité Asesor Científico y Técnico (STAC, por sus siglas en inglés) sobre la manera en que se podría preparar y evaluar un informe de exención para cumplir con el Artículo 11(2).

Según el Artículo 11(2), solo tres situaciones pueden provocar la posibilidad de una exención a las prohibiciones del Artículo 11(1), concretamente:

- Fines científicos necesarios para garantizar la sobrevivencia de la especie o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos
- Fines educativos necesarios para garantizar la sobrevivencia de la especie o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos
- Fines de gestión necesarios para garantizar la sobrevivencia de la especie o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos.

Además, la concesión de una exención no debe poner en peligro a la especie, y la exención debe notificarse a la Organización para que el STAC pueda evaluar la conveniencia de la exención que se ha concedido.

## **2. Definiciones**

---

<sup>1</sup> El Artículo 11(1) establece que “Las Partes adoptarán medidas de cooperación para garantizar la protección y recuperación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en peligro de extinción, registradas en los Anexos I, II y III del presente Protocolo.

a) Las Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar la protección y recuperación de las especies de flora registradas en el Anexo I. Con este fin, cada Parte prohibirá toda forma de destrucción o de perturbación, inclusive la cosecha, recolección, el corte, des enraizamiento o la posesión, así como el comercio de estas especies, de sus semillas, partes o productos. Deberán reglamentar en lo posible, las actividades que puedan tener efectos nocivos sobre los hábitats de las especies.

b) Cada Parte garantizará la protección y recuperación total de las especies de fauna registradas en el Anexo II al prohibir:

i) la captura, retención o muerte - inclusive en lo posible, la captura, retención o muerte accidental - o el comercio de tales especies, de sus huevos, partes o productos;

ii) en lo posible, la perturbación de tales especies, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación, hibernación o migración, así como durante sus demás períodos de tensión biológica....”.

<sup>2</sup>El Artículo 11(2) establece que « Cada Parte podrá otorgar exenciones a las prohibiciones adoptadas para la protección y recuperación de las especies registradas en los Anexos I y II con los fines científicos, educativos o de manejo que resulten necesarios para asegurar la sobrevivencia de dichas especies o evitar daños significativos a bosques o cultivos. Estas exenciones no deberán poner en riesgo las especies y deberán notificarse a la Organización para que el Comité Asesor Científico y Técnico evalúe la conveniencia de las exenciones acordadas. »

*NB: En esta sección, como en el documento de orientación, en general, solo se contempla el Artículo 11(2). Por lo tanto, la sección 2 presenta definiciones de los términos que se usan solo en el Artículo 11(2) y no trata las definiciones de los términos empleados en el Artículo 11(1).*

El Artículo 11(2) contiene ciertos términos y frases operativas clave. A continuación, se ofrecen las definiciones de dichos términos y frases clave en el Artículo 11(2):

*Adoptar:* la concesión de una licencia, permiso u otra autorización de una actividad por una Parte.

*Evaluar la conveniencia:* considerar si la exención cumple con los criterios específicos del Artículo 11(2).

*Con fines educativos:* el uso de las especies o sus partes, o sus hábitats, para un fin que conlleve programas educativos para miembros del público, entre ellos niños o adultos, que han demostrado ser efectivos para proteger a las especies,.

*Con fines de gestión:* las medidas llevadas a cabo por el hombre con el objetivo de controlar o conservar las especies a través de, entre otros, la propagación artificial y la conservación del hábitat.

*Necesario para asegurar la sobrevivencia de las especies:* contribuyendo significativamente a mantener o aumentar la distribución o las cifras necesarias para garantizar la sobrevivencia o recuperación de las especies. Entre las posibles actividades necesarias para garantizar la sobrevivencia de las especies podrían encontrarse las de investigación científica, educativa o de gestión.

*Organización:* la Secretaría del Protocolo SPAW.

*No pondrá en riesgo a las especies:* no participará en ningún acto que podría razonablemente esperarse que, de forma directa o indirecta, pudiera reducir considerablemente la posibilidad de sobrevivencia o recuperación de especies amparadas al reducir la reproducción, los números o la distribución de las mismas.

*Con fines científicos:* a los efectos de llevar a cabo actividades fidedignas de investigación por parte de científicos calificados que han solicitado de buena fe adquirir datos acerca de la sobrevivencia, la conservación o la protección de las especies.

*Daño significativo:* daño de tal intensidad o de tanta duración que ocasiona un efecto medible dañino o destructivo en los bosques o cultivos.

*Sobrevivencia:* continuidad de una población viable de una especie dentro de los límites geográficos de la Parte adoptante de la exención.

### **3. Funciones y responsabilidades**

La descripción de las funciones y responsabilidades de los distintos agentes clave en el proceso de exención se describen a continuación, basadas en el texto del Artículo 11(2) y otros Artículos convenientes del Protocolo SPAW (p. ej., el Artículo 20 sobre el mandato del STAC, el Artículo 13 sobre Evaluación del Impacto Ambiental, etc.).

#### *a) Partes de SPAW*

Las Partes pueden adoptar exenciones en virtud del Artículo 11(2). Se invita a las Partes que reporten sus proyectos de exención antes de concederlos. La Parte que haya otorgado una exención debe reportarla a la Secretaría para que el STAC evalúe su conveniencia. La Parte debería asegurar que se recojan, organicen y recopilen los datos adecuados para presentarlos al STAC para su evaluación. No se exime a las Partes de cumplir con otras disposiciones del Protocolo, incluso aquellas relacionadas con las áreas protegidas y las evaluaciones del impacto ambiental. La consulta preliminar con la Secretaría puede ofrecer orientación sobre si es obligatorio o necesario un informe de exención para una determinada actividad.

*b) La Secretaría*

La Secretaría es responsable de actuar como conducto de información y difusión de documentos entre las Partes, el STAC y la Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés). Recibe los informes de exención y los remite al STAC para que evalúe su conveniencia. La Secretaría también es responsable de mantener los registros de los informes de exenciones presentados.

*c) El Comité Asesor Científico y Técnico (STAC)*

La función del STAC en el proceso de exenciones es evaluar si la exención satisface distintos criterios de conveniencia descritos en el Artículo 11(2), concretamente que la actividad exenta es necesaria para un fin determinado (científico, educativo o de gestión) y no pondrá en riesgo a las especies. La evaluación del STAC debería tener en cuenta las necesidades específicas de las especies migratorias cuando las actividades que se llevan a cabo en una jurisdicción pueden tener consecuencias no intencionales e inaceptables para la población en cualquier otro lugar dentro de su ámbito. Una evaluación de conveniencia puede también necesitar considerar si la actividad está dentro del ámbito del Protocolo en general. El STAC remite los resultados de su evaluación a la COP mediante la Secretaría. Si procede, y en la medida de lo posible, antes de presentar su informe de evaluación a la Secretaría, el STAC puede solicitar a la Parte interesada que proporcione información adicional. Si fuera conveniente, y para acelerar los asuntos entre las reuniones del STAC, el STAC puede establecer un Comité de Análisis para ofrecer una evaluación preliminar de la exención informada.

*d) La Conferencia de las Partes*

La Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés) analizará la evaluación del STAC sobre la conveniencia de la exención presentada por la Parte. Si el STAC considera que la exención es conveniente, la COP puede adoptar una decisión tomando nota de la misma.

#### **4. Informes sobre exenciones**

El Artículo 11(2) establece tres escenarios bajo los cuales puede justificarse una exención: concretamente, para fines científicos, educativos o de gestión, cada uno de los cuales debe ser necesario para garantizar la sobrevivencia de las especies o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos.

*a) Fines científicos necesarios para asegurar la sobrevivencia de las especies o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos*

Puede justificarse una exención si puede demostrarse, a la satisfacción del STAC, que una actividad que de lo contrario estaría prohibida contribuirá significativamente a mantener o incrementar la distribución o los números necesarios para garantizar la sobrevivencia o recuperación de la especie. Cualquier desplazamiento de especímenes (o tipos de, incluso semillas, huevos, etc.) no debe poner en peligro la sobrevivencia de la especie. Se deberían tomar medidas para proteger el bienestar de los especímenes vivos que se han desplazado. Se deberían tomar medidas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, las cuales deberían estar detalladas en el informe, tal como lo describe el Anexo A (véase también UNEP(DEPI)/CAR WG.38/3).

*b) Fines educativos necesarios para asegurar la sobrevivencia de las especies o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos*

La educación puede ser un componente clave para garantizar la sobrevivencia de una especie. Cualquier actividad educativa que pudiera resultar en una acción prohibida, incluso una actividad prohibida relacionada con una actividad educativa que tiene lugar de conformidad con el Protocolo, puede justificar una exención. Cualquier desplazamiento de especímenes del (o formas de los mismos, incluso semillas, huevos, etc.) área silvestre también requiere una exención. Las actividades educativas no deben causar normalmente la muerte, captura o destrucción intencionada de una especie incluida en la lista. No debería aceptarse como fin educativo la posesión con objetivos principalmente comerciales. Cualquier acción debería emprenderse de conformidad con las mejores prácticas internacionales, las cuales deben estar detalladas en los documentos que la Parte envíe, tal como lo describe el

Anexo A.

*c) Fines de gestión necesarios para asegurar la sobrevivencia de las especies o prevenir un daño significativo a bosques o cultivos*

Puede justificarse una exención cuando sea probable que la consecuencia demostrada de la actividad prohibida contribuya a la preservación o al incremento de la distribución o a los números necesarios para garantizar la sobrevivencia o recuperación de la especie. También se puede justificar una exención si fuera necesario para prevenir daños significativos a bosques o cultivos. Cualquier acción debe emprenderse de conformidad con las mejores prácticas internacionales, las cuales deben estar detalladas en los documentos que la Parte envíe, tal como lo describe el Anexo A.

## **5. Proceso para informar sobre una exención**

El Artículo 11(2) establece que el STAC evaluará la conveniencia de las exenciones concedidas. Por lo tanto, la evaluación del STAC ocurre después de que la Parte ha concedido la exención. Se invita a las Partes a que consideren reportar sus proyectos de exención antes de adoptar las exenciones.

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades establecidas en la sección 3, esta sección pretende presentar, paso a paso, el proceso para que una Parte al STAC informe de una exención. Se ruega a las Partes que tengan en cuenta que el proceso que se describe a continuación es solo una guía y puede ser adaptado según el caso. No obstante, las Partes deben recordar que reportar sus exenciones al STAC para que evalúe su conveniencia es un requisito del Protocolo, sin importar el proceso que decidan utilizar.

### *1. Paso 1: Identificación de una actividad prohibida*

Una Parte es consciente de la planificación de una actividad prohibida dentro de sus fronteras, o la propia Parte considera que es necesaria una actividad prohibida, y decide buscar orientación sobre una exención con antelación.

Si la Parte no está segura si una actividad en curso o planificada para el futuro está prohibida por el Artículo 11(1), puede iniciar una consulta preliminar con el STAC para que le oriente.

### *2. Paso 2: Decisión de conceder una exención*

Una vez que la Parte determina que una actividad está prohibida de conformidad con el Artículo 11(1), la misma determina si concede la exención conforme a su legislación nacional.

### *3. Paso 3: Preparación del informe de exención*

Se supone aquí que la Parte ha autorizado la exención antes de que el STAC la evalúe. No obstante se invita a las Partes a que consideren reportar sus proyectos de exención antes de aprobarlos.

Las Partes informantes preparan la documentación necesaria con respecto a la exención, con la asistencia de los interesados que la Parte estime conveniente, para que el STAC la evalúe. La documentación que se haya preparado para recibir la exención de conformidad con la legislación nacional es aceptable en lugar de la información que se sugiere a continuación.

Una actividad puede afectar potencialmente a especies en más de un país o el estado de conservación de una especie en todo su ámbito y dentro de la región. En los casos en que especies o poblaciones de una especie migren entre dos (o más) países, la sobrevivencia de las poblaciones debería ser evaluada por separado para cada país donde la especie reside o a través de donde migra y conjuntamente para todos los países donde la especie reside o a través de donde migra. En caso de que exista una actividad común emprendida en cooperación por varias Partes, puede presentarse un informe de exención conjunto, pero la evaluación de la conveniencia de la exención se hará por separado para cada una de las Partes. Si las actividades propuestas son diferentes de un modo significativo (p. ej., captura de animales por una Parte para que otra las exhiba), cada Parte informante debe presentar, para los actos prohibidos, un informe de exención individual.

4. *Paso 4: Evaluación del informe de exención por el STAC*

El STAC, tomando en cuenta las recomendaciones de un Comité de Estudio, si procede, evalúa si la propuesta de exención satisface los criterios de conveniencia. En el caso de especies o poblaciones de una especie que migran entre dos (o más) países, la sobrevivencia de las poblaciones debe ser evaluada por separado para cada país donde la especie reside o a través de donde migra y conjuntamente para todos los países donde la especie reside o a través de donde migra.

Si el STAC determina que la exención es conveniente, reporta su evaluación a la COP a través de la Secretaría.

Si el STAC determina que hace falta información adicional antes de poder finalizar su evaluación, puede solicitar a la Parte, a través de la Secretaría, que presente información adicional.

El STAC informa a la COP sobre su evaluación final de la conveniencia de la exención. El proceso de evaluación del STAC puede llevarse a cabo durante una reunión formal o mediante una consulta electrónica (como correo electrónico o teleconferencia).

La COP revisará la evaluación del STAC con respecto a la conveniencia de la exención reportada por la Parte. Si el STAC considera que la exención es conveniente, la COP puede tomar una decisión haciendo nota de la misma.

NOTA: Si una Parte anticipa que una actividad para la que se ha otorgado una exención se repetirá, sin cambio significativo de su descripción en el Anexo A, la Parte puede reportar una exención programática bajo la cual todos los casos de la actividad pueden ser evaluados en un único informe de exención. Para exenciones no programáticas, un informe de exención se aplicará a una sola ocurrencia en el caso de una actividad exenta. Cualquier caso adicional de la actividad exenta requerirá un nuevo informe de exención para que el STAC la evalúe. Para exenciones programáticas, una modificación o extensión significativa de las condiciones de la exención requerirá nuevo informe de exención y una nueva evaluación del STAC.

## **6. Informes de exención**

El informe de exención debe proporcionar la información a continuación sobre la misma. Se incluye un ejemplo de informe en el Anexo A (véase también UNEP(DEPI)/CAR WG.38/3) pero como mínimo, el informe debe incluir:

– Detalles sobre la actividad prohibida, entre ellos: la especie afectada; el tipo de actividad prohibida a emprender; el ente gubernamental con responsabilidad de supervisar la actividad; la ubicación de la actividad; una descripción detallada de la actividad que incluye, si procede, las medidas de mitigación diseñadas para limitar o contrarrestar cualquier efecto nocivo; los nombres, afiliaciones y cualificaciones de las personas involucradas; la metodología y el equipo, si los hubiere, a emplear; y la duración de la actividad. Toda metodología debe ajustarse a las mejores prácticas internacionales, y éstas deben especificarse.

– Una explicación detallada de cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la sobrevivencia de la especie o a la prevención de un daño significativo a bosques o cultivos (y si la exención es para fines científicos, educativos o de gestión).

– Una explicación detallada de por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a la especie o, si corresponde, a otras especies incluidas en la lista.

En el caso de especies o poblaciones de una especie que migran entre dos (o más) países, la sobrevivencia de las poblaciones debe ser evaluada por separado para cada país donde la especie reside o a través de donde migra y conjuntamente para todos los países donde la especie reside o a través de donde migra.

– Una explicación detallada de los protocolos de control o evaluación que se usarán para evaluar el efecto de la actividad en las poblaciones de especies, incluso cambios en la distribución geográfica, tendencias numéricas o éxito reproductivo.

– En todos los casos, el informe debe incluir, conforme al Artículo 13 (Evaluación del Impacto Ambiental):

*i) una descripción detallada del estado actual de conservación de la especie expuesta a la*

- actividad prohibida;*
- ii) *la amenaza a la especie afectada por la actividad prohibida, incluso los impactos en el tamaño, distribución y fragmentación de la población, los impactos cumulativos y los impactos en la cantidad y calidad de los hábitats adecuados y disponibles para la especie;*
  - iii) *otras amenazas para la especie a corto y largo plazo; y*
  - iv) *los posibles impactos en otras especies como resultado de la actividad prohibida. En el caso de actividades prohibidas emprendidas para garantizar la sobrevivencia de la especie, deben presentarse pruebas de cómo las actividades propuestas lograrán este fin.*

## **7. Informe posterior a la implementación**

Una vez ha tenido lugar una actividad prohibida para la cual existe una exención, se insta a la Parte en cuestión a que prepare un informe sobre esa actividad.

Para reducir la carga de informes para las Partes, se pueden combinar los informes sobre las actividades prohibidas sujetas a una exención con los informes emprendidos en virtud del Artículo 19 del Protocolo SPAW y otros informes requeridos por el Convenio de Cartagena.



## ANEXO A

### FORMATO DEL INFORME PARA EXENCIONES BAJO EL ARTÍCULO 11 (2)

#### SECCIÓN RESERVADA A LA ADMINISTRACIÓN:

Aplicación n° :  
Fecha de recepción:  
Nombre del examinador :  
Fecha de revisión por el STAC:  
Recomendación del STAC:  
Fecha de revisión por la COP:  
Decisión de la COP:

#### I. PARTE CONTRATANTE \*

Parte Contratante:.....  
Persona de contacto:.....  
Cargo: .....  
Departamento: .....  
Dirección del contacto: .....  
Correo electrónico: .....Número de teléfono:.....

*\*En el caso de una actividad común emprendida en cooperación por un número de Partes, un informe de exención conjunto puede ser sometido, pero la evaluación de la pertinencia de una exención se hará Parte-por-Parte.*

#### II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROHIBIDA \*

*\*Si el espacio proporcionado es insuficiente, por favor añada hojas adicionales a lo largo de este informe para proporcionar los detalles necesarios para la revisión por el STAC*

##### **A. Descripción de la actividad**

★ ¿Ya ha sido concedida la exención por la Parte Contratante?  Sí  No

★ ¿Ha comenzado la actividad?  Sí  No

★ Descripción general de la actividad :

★ Lugar y dirección de la actividad (adjunte mapa si es necesario):  
.....

★ Fecha de inicio: .....

★ Fecha de culminación /o en curso: .....

★ Nombre, afiliación y calificaciones del personal (gubernamental y no gubernamental) responsable e involucrado en la actividad :

Nombre	Experiencia	Afiliación (nombre, dirección)

★ *Identificación del departamento gubernamental responsable de la supervisión de la actividad – Mencione la autoridad jurídica nacional bajo la cual la exención ha sido otorgada.*

★ *Solicitud de exención para la protección de las especies de flora registradas en el Anexo I del Protocolo SPAW para :*

- la cosecha
- la recolección
- el corte
- el desenraizamiento
- la posesión, así como el comercio de estas especies, de sus semillas, partes o productos

★ *Solicitud de exención para la protección de las especies de fauna registradas en el Anexo II del Protocolo SPAW para:*

- la captura de especies, de sus partes y productos
- la retención de especies, de sus partes y productos
- la muerte (inclusive, en lo posible, la captura\*, retención o muerte accidentales)
- el comercio de especies, o de sus partes y productos;

*\*La captura accidental incluye la matanza o la destrucción como un subproducto involuntario de cualquier clase de acción, incluyendo la industria pesquera, las actividades de construcción, actividades recreacionales, de minería, los trabajos hidrológicos, etc.*

★ *La perturbación de la fauna silvestre, en especial durante los períodos de :*

- reproducción
- incubación
- hibernación
- migración
- cualquier otro período de tensión biológica (por favor especifique)

**B. Justificación de la exención:**

*(marque la casilla apropiada; provea detalles en hojas separadas si es necesario)*

- Fines científicos
- Fines educacionales
- Fines de gestión

★ *Explique la razón por la cual la actividad prohibida garantizará la supervivencia de la especie o la prevención de un daño significativo a los bosques, cultivos o ecosistemas y por qué no pondrá en peligro a las especies afectadas.*

★ *Liste el equipo y la metodología empleada (incluya información sustantiva adjunta o enlaces). Tome en consideración que toda metodología debe ajustarse a las buenas prácticas internacionales, y deben ser especificadas :*

### III. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES AFECTADAS POR LA EXENCIÓN

*(Favor de proveer respuestas separadas a las preguntas en esta sección para cada especie listada, utilice paginas adicionales si es necesario)*

★ Especies listadas bajo SPAW afectadas por la exención:

Especies (nombre común, nombre en latín)	Cantidad recolectada (de ser apropiado)	Descripción de las especies, especímenes, individuos <sup>1</sup>

★ *Por favor, dé una descripción detallada del estado actual de conservación de las especies expuestas a la actividad prohibida (esa información puede comprender los estatutos internacionales y nacionales, programas de gestión, las leyes nacionales relativas a la conservación de las especies, la naturaleza de protección legal para las especies afectadas, planes de recuperación para la especie, publicaciones técnicas relevantes a la especie):*

### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS Y DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

★ *Marque la casilla que se aplica a su situación con lo referente a las principales amenazas a las poblaciones de especies afectadas por la actividad prohibida :*

- impactos en el tamaño
- distribución (incluso nombre de subpoblaciones) y fragmentación de la población
- impactos acumulativos
- impactos a la cantidad y calidad de los hábitats adecuados y disponibles para la especie
- otras amenazas para la especie a corto y largo plazo
- impactos en otras especies como consecuencia de la actividad prohibida

<sup>1</sup> *Cualquier característica específica tal como el sexo, la edad...*

★ *Explique por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a las especies o, si corresponde, otras especies incluidas en la lista:*

★ *En el caso de especies o poblaciones de una especie que migran entre dos (o más) países, la sobrevivencia de las poblaciones debe ser evaluada por separado para cada país donde la especie reside o a través de donde migra y conjuntamente para todos los países donde la especie reside o a través de donde migra.*

★ *¿Se requiere para la actividad una exención separada por otra Parte? ¿Si procede cuál?*

★ *¿Ha sido realizado una Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) o un procedimiento equivalente? Si la respuesta es positiva, por favor adjunte la EIA u otros estudios de impacto :*

★ *Describa las medidas de mitigación designadas para limitar o contrarrestar cualquier efecto nocivo ( provea una lista y la documentación de apoyo tales como directrices, políticas, reportes, videos/ fotografías etc. adjunto o los enlaces) :*

★ *Explique en detalle los protocolos de evaluación que se utilizarán para evaluar el efecto de la actividad en las poblaciones de especies, incluyendo cambios en el ámbito, evolución numérica o éxito reproductivo (incluya archivos adjuntos o enlaces):*

★ *Observaciones adicionales:*

\_\_\_\_\_  
Firma  
(Responsable autorizado por la Parte Contratante)

\_\_\_\_\_  
Fecha